ANÁLISIS DEL SECTOR

"EJECUTAR ACTIVIDADES DE APOYO A LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SANITARIO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, PARA ATENDER LOS FACTORES DE RIESGO AMBIENTAL QUE AFECTEN LA SALUD HUMANA EN LOS MUNICIPIOS BAJO RESPONSABILIDAD SANITARIA DEPARTAMENTAL, A TRAVÉS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS"

SECRETARÍA DE SALUD

JULIO
2026

CONTENIDO

1 ASPECTOS GENERALES 5
2 INTRODUCCIÓN 6
2.1 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR 11
2.2 CONTEXTO ECONÓMICO 16
2.2.1 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR 16
2.2.2 PRODUCTO INTERNO BRUTO 19
2.2.3 COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR (TRM) 21
2.2.4 FACTOR VARIACIÓN DEL SMMLV 22
2.2.5 OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS 25
2.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES 27
2.4 .1.7 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL 28
3 CONTEXTO LEGAL 37
3.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO 40
3.3 Adquisiciones anteriores por parte de otras entidades públicas 41
3.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA 42
3.5 Análisis de la demanda 46
4 Modalidad de Contratación 48
4.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 49
5 Plazo del contrato 49
6 Garantías exigidas 49
7 PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN 50
8 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES 53
8.2 Indicadores Financieros 55
8.1 Indicador de Liquidez 57
8.2 Indicador de Nivel de Endeudamiento 58
8.3 Razón de Cobertura de Interés 58
8.4 Capital de Trabajo 58
8.5 Capacidad Organizacional 59

8.6 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO 60
8.7 RENTABILIDAD DEL ACTIVO 60
8.8 Indicadores Para Capacidad Financiera Y Organizacional A Requerir Para Esta Contratación 60
ESTUDIO DE MERCADO - POE **61**
REMITIRSE AL DOCUMENTO ESTUDIO DEL MERCADO
REFERENCIAS 62

LISTADO DE GRÁFICAS

Gráfico 1 IPC Variaciones Total Nacional Mayo 2025 - 2026 16
Gráfico 2 PIB (Producción) 19
Gráfico 3 Comportamiento del dólar 21
Gráfico 4 Salario Mínimo Legal Vigente 22
Gráfico 5 Auxilio de transporte 23
Gráfico 6 Cantidad de contratos mensuales 43
Gráfico 7 Modalidad de contratación 44
Gráfico 8 Cantidad de contratos por proveedores plurales 44
Gráfico 9 Cantidad de contratos – Anual 45
Gráfico 10 Gasto anual – mensual 47
Gráfico 11 Cantidad de contratos anual - Mensual 47
Gráfico 12 Valor total por familia 48

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1 Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas 15
Tabla 2 Valor agregado por actividad económica
Tabla 3 Histórico Salario Mínimo en Colombia 23
Tabla 4 Clasificación del tamaño empresarial 26

Tabla 5 Contratos relacionados suscritos por el Departamento de Cundinamarca.....40

Tabla 6 Procesos de contratación adelantados por entidades nacionales.....41

Tabla 7 Estadísticas descriptivas.....57

Tabla 8 Indicadores financieros y organizacionales a exigir.....60

Ilustración 1 Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto mayo 2025 – 2026.....17

Ilustración 2 Variación y contribución año corrido Según divisiones de gasto mayo 2025 – 2026.....17

Ilustración 3 Actividades profesionales, científicas y técnicas.....

1 ASPECTOS GENERALES

En virtud de lo establecido en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y específicamente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 que establecen lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*
>
> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes"*

Por lo anterior, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, mediante el presente documento deja constancia sobre el contenido del Estudio del Sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, para el proceso de contratación que tiene por objeto **"EJECUTAR ACTIVIDADES DE APOYO A LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SANITARIO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, PARA ATENDER LOS FACTORES DE RIESGO AMBIENTAL QUE AFECTEN LA SALUD HUMANA EN LOS MUNICIPIOS BAJO RESPONSABILIDAD SANITARIA DEPARTAMENTAL, A TRAVÉS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS " .** De manera que los proponentes, puedan conocer los lineamientos utilizados para la definición de los diferentes criterios que regirán el proceso de selección que promueve la **SECRETARÍA DE SALUD.**

De igual forma, la Entidad aplica en el presente documento la metodología sugerida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de

Contratación y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en donde si bien es cierto, se calculan las estadísticas más relevantes del sector económico, también se analiza de forma detallada y comparativa el nicho de mercado y el promedio del sector económico.

Inicialmente, con el objetivo de mirar el comportamiento del sector, se referenció la información presentada en el Boletín Técnico – Indicadores Económicos de Cuentas Nacionales, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE[1]; donde se evidencia el comportamiento de los sectores económicos con respecto al PIB y sectores específicos para la vigencia del 2026 y 2027.

2 INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028 "Gobernando: Más Que Un Plan" se define la línea estratégica: Meta de Producto: 6/104 Desarrollar en los 101 municipios de categoría 4, 5 y 6 acciones de inspección, vigilancia y control sanitario de sujetos y objetos de control sanitario. Actividad: Realizar acciones de IVC Sanitario a Objetos de Vigilancia de interés de salud ambiental de Bajo riesgo.

Que la Constitución Política de 1991, consagró la salud como un servicio público a cargo del Estado, que debe garantizar los servicios de promoción, protección, y recuperación de la misma, bajo el entendido que se concibe como un proceso social que debe garantizar el estado óptimo de bienestar físico, mental y social y no simplemente la ausencia de la enfermedad, consagrándose la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, sometido a la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley, que correlativamente se estructura en la formas de un derecho absolutamente irrenunciable, cuya prestación corre a cargo del Estado, con la intervención de los particulares, y del cual son titulares todos los ciudadanos, permitiéndoles tener el amparo necesario para cubrir los riesgos que puedan llegar a disminuir su capacidad económica y afectar su salud, con especial énfasis en aquellos sectores de la población más desprotegidos, en la intención de conservar una comunidad sana y productiva, gracias a la ampliación gradual de la cobertura que en forma progresiva debe producirse, según los parámetros que señale el legislador.

[1] Tomado: Del Boletín Técnico – Cuentas Trimestrales – Colombia Producto Interno Bruto – PIB, III Trimestre 2023. Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Que con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 49 de la Constitución Política, establece *"(...) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad".*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 en su artículo 2 señala que el "derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."

Que dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", tiene como objetivo "*El plan será: con eco sostenibilidad y tecnología, impulsar las vocaciones productivas en el campo, aportar seguridad y movilidad a la ciudad, reducir la inequidad social, impulsar la integración regional y*

gobernar con cercanía", con un proyecto denominado: "*FORTALECIMIENTO EN SALUD PUBLICA Y SOBERANIA SANITARIA A TRAVES DE LAS ACCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO CUNDINAMARCA"*, el cual se encuentra registrado en el Banco Departamental de proyectos, identificado con BPIN: 2024004250068, Con una LINEA ESTRATEGICA 2-CON - UNIDAD, PROGRAMA: 1903 -INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL. Así las cosas, se tiene como apuesta la INTEGRIDAD HUMANA, y como meta 104: "*Desarrollar en los 101 municipios de categoría 4,5 y 6 acciones de inspección, vigilancia y control sanitario de sujetos y objetos de control sanitario.*"

Los riesgos derivados de la interacción con el medio ambiente y los asociados al uso y consumo de bienes y servicios a lo largo de todas las fases de las cadenas productivas, inciden en la salud de los seres humanos, por lo cual se requiere realizar acciones que permitan predecir, identificar y evaluar los factores de riesgos, ya sean físicos, químicos o biológicos asociados a componentes de salud ambiental como agua, aire, seguridad química, con el propósito de aplicar oportunamente medidas que permitan controlarlos o minimizarlos, con el fin de proteger la salud de la población expuesta.

Lo anterior, en cumplimiento de la normatividad vigente, tal como la Ley 9ª de 1979 *"Por la cual se dictan medidas sanitarias"* y su reglamentación, especialmente la resolución 1229 de 2013 *"Por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano"*

La Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*, dispone en su artículo 46 "*Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción (…)"*

Por su parte la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 49 que *"(…) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de*

saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control (…) La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa. (…)"

Igualmente, la resolución 100 del 2024 "*por la cual se dictan disposiciones sobre la planeación integral para la salud y se deroga la resolución No. 1536 de 2015,"* en el artículo 19. **Criterios de priorización en salud.** El establecimiento de prioridades en salud en los departamentos, distritos y municipios se realizará teniendo en cuenta una comprensión de la dinámica social, económica, cultural, étnica y de género desde una configuración territorial, en donde el territorio se entiende como: el espacio físico y escenario social donde transcurre la vida de las personas, familias y comunidades; se construyen relaciones históricas, culturales, económicas, políticas y ambientales y se producen y reproducen los determinantes sociales del proceso salud-enfermedad.
Las prioridades en salud serán definidas teniendo en cuenta los siguientes criterios:
19.1 Magnitud
19.2 Pertinencia Social e intercultural
19.3 Trascendencia
19.4 Capacidad de intervención
Para la definición de prioridades en salud las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales utilizaran la Guía Conceptual y Metodológica para la construcción del Análisis de la Situación de salud en el Territorio incluida en el Lineamiento de Planeación Integral para la Salud, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Por otro lado, la Resolución 518 de 2015, por medio de la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y cuyo objeto es establecer disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en adelante PIC, establece las Intervenciones, Procedimientos, Actividades e Insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. En tal sentido, el artículo 5 de dicha resolución establece como uno de los procesos la Gestión del talento humano, cuyo objetivo es garantizar la disponibilidad, suficiencia y pertinencia del talento humano con capacidades necesarias para la implementación de políticas, planes y proyectos de salud pública.

Así las cosas, la Salud Pública es el objeto primordial y el pilar central de la atención en salud, siendo su actividad eminentemente social, cuyo objetivo es la conservación de la salud de la población, así como el control y la erradicación de la enfermedad. De acuerdo con lo anterior, es importante desarrollar acciones encaminadas a conocer el estado de salud de la comunidad, para identificar problemas y prioridades de salud, que le permita al Departamento formular programas y políticas públicas en colaboración con la comunidad y las autoridades, con el propósito de fomentar las capacidades y generar en los individuos y las comunidades la oportunidad para que sean capaces de asumir estilos de vida que reduzcan su vulnerabilidad y así participar en el control social para la mejoría de las condiciones del entorno, a fin de facilitar el desarrollo de una cultura de la salud con calidad de vida, como el desarrollo de la autonomía individual y colectiva.

La Resolución 3202 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó el manual metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), y señaló un grupo de RIAS desarrolladas dentro de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), que definen e integran las intervenciones individuales, colectivas, poblacionales y las acciones de gestión de la salud pública, requeridas para la promoción de la salud y la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud de los individuos, las familias y las comunidades; en consecuencia, se expide la Resolución 3280 de 2018, que adoptó los lineamientos y las directrices para su operación.
Finalmente, dentro del Plan de Desarrollo del Departamento de Cundinamarca, 2024-2028 “Gobernando: más que un plan” se estableció:

Meta de Producto:	6/104 Desarrollar en los 101 municipios de categoría 4, 5 y 6 acciones de inspección, vigilancia y control sanitario de sujetos y objetos de control sanitario.
Actividad:	Realizar acciones de IVC Sanitario a Objetos de Vigilancia de interés de salud ambiental de Bajo riesgo

Ahora bien, la presencia de enfermedades transmisibles en el Departamento se encuentra especialmente ligadas a factores de riesgo que pueden priorizarse como son los relacionados con la contaminación hídrica, bien sea de agua para consumo humano o en las piscinas, la contaminación atmosférica, la inadecuada manipulación de alimentos, la contaminación por el mal uso de los vertimientos y/o residuos sólidos, el inadecuado manejo y uso de las sustancias químicas y la mala atención a las emergencias, entre otro.
Dentro de los factores de riesgo que se consideran relevantes apoyar por parte de los Hospitales a la Secretaría Departamental de Salud y que son de obligatoria

vigilancia y control, están los relacionados con la contaminación ambiental en los componentes de aire (ruido y calidad del aire), agua (apta para consumo humano y alcantarillado), suelo (vertimientos líquidos y sólidos), manejo, tratamiento, disposición y eliminación de sustancias químicas potencialmente tóxicas y otros residuos peligrosos; los alimentos para consumo humano (inocuidad y manipulación de alimentos) y la vigilancia y control de establecimientos especiales y comerciales (escuelas y colegios urbanos y rurales cementerios rurales, funerarias, establecimiento de expendio de alimentos y bebidas alcohólicas), establecimientos penitenciarios, estéticas y peluquerías y factores medioambientales y sanitarios que puedan generar riesgo a la salud de la comunidad. Para dar cubrimiento a estas acciones operativas en los 101 municipios de 4a, 5a y 6a categoría del departamento, la Secretaría de Salud de Cundinamarca, de conformidad con la Ley, apoya su gestión en las IPS públicas del Departamento.

Uno de los objetivos fundamentales al ejecutar acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario (IVCS) sobre los sujetos susceptibles, es decir, aquellos cuyo factor de riesgo puede afectar la salud humana en los componentes de agua, suelo, sustancias químicas potencialmente tóxicas, alimentos para consumo humano, establecimientos comerciales y especiales, es lograr que su incidencia no desborde su control. De ahí la necesidad de ejercer sobre estos una acción preventiva que minimice los riesgos asociados y por ende su incidencia sobre la salud del individuo y la comunidad cundinamarquesa.
En este orden de prioridades, estas acciones preventivas se deben desarrollar mediante la participación mancomunada del departamento y la comunidad, puesto que, para la ejecución de las mismas necesariamente deben estar presentes algunos elementos cognitivos, entre ellos el conocimiento geográfico del hábitat de las comunidades, sus tradiciones, costumbres y el trazo epidemiológico de las enfermedades en su recorrido histórico.
Para el caso particular, las Empresas Sociales del Estado (en adelante E.S.E.) reúnen los requisitos anteriormente descritos, además poseen experticia y práctica del manejo de los sujetos susceptibles de control con base en la experiencia del talento humano a su disposición.

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

En el entendido que la Entidad requiere conocer las características del sector con el propósito de establecer el contexto del Proceso de Contratación, para su análisis e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes de carácter financiero o especiales relativo al objeto del Proceso de Contratación, es

necesario establecer y conocer las características de cada sector, apoyándose en las siguientes definiciones establecidas por la red cultural del banco de la república[2] en donde se define que *"la actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos."*

Igualmente, establece que, según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

1. **Sector primario o sector agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

2. **Sector secundario o sector Industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

2.1. **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.

2.2. **Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

3. **Sector terciario o sector de servicios.** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El

[2] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_economicos

tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

2. **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

3. **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

4. **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

5. **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

6. **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

7. **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

8. **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción

de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

9. **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

10. **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Como complemento de lo anterior, la Organización Mundial para el trabajo OIT, establece que los siguientes son los sectores e industrias[3]:

1. Agricultura; plantaciones, otros sectores rurales
2. Alimentación; bebidas; tabaco
3. Comercio
4. Construcción
5. Educación
6. Fábrica de materiales de transporte
7. Función publica
8. Hotelería restauración y turismo
9. Industrias químicas
10. Medios de comunicación, cultura y gráficos
11. Minería
12. Petrolero y productos de gas
13. Producción de materiales básico
14. Servicio de correo y telecomunicaciones
15. Servicio de salud
16. Servicios financieros, servicios profesionales
17. Servicios públicos
18. Textiles; vestido; cuero; calzado
19. Transporte
20. Transporte marítimo; puertos; pesca; transporte interior.

Para el presente proceso, el objeto de la contratación a adelantar se encuentra acorde con las actividades asociadas al sector terciario o sector de servicios.

[3] https://www.ilo.org/global/industries-and-sectors/lang--es/index.htm

De esta manera, el objeto de la contratación a adelantar se encuentra acorde a las actividades asociadas a las actividades según la descripción de actividades económicas (Código CIIU). A continuación, se presentan las clases correspondientes al objeto contractual:

- ✓ 1903035 Servicio de Inspección, Vigilancia y Control de los Factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana.
- ✓

Así mismo, el objeto de este contrato está codificado en la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los cuales se describen a continuación:

Tabla 1 Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

CODIGOS UNSPSC		
	CODIGO	**NOMBRE**
Grupo	F	Servicios
Segmento	85	Servicios de Salud
Familia	11	Prevención y control de enfermedades
Clase	15	Prevención y control de enfermedades contagiosas
Producto 1	O6	Servicios de Prevención o control de enfermedades bacterianas
Producto 2	O8	Servicios de Prevención o control de enfermedades Virales

CODIGOS UNSPSC		
	CODIGO	**NOMBRE**
Grupo	F	Servicios
Segmento	85	Servicios de Salud
Familia	15	Servicios alimenticios y de nutrición
Clase	15	Tecnologia de Alimentos
Producto 1	O1	Servicios de control de la higiene de los alimentos
Producto 2	O2	Servicios de control de la contaminación de alimentos
Producto 3	O3	Servicios de gestión o control de la conservacion de los alimentos
Producto 4	O4	Servicios de asesoria o control en la preparacion de alimentos
Producto 5	O9	Servicios de legislación alimentaria

FUENTE: Elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

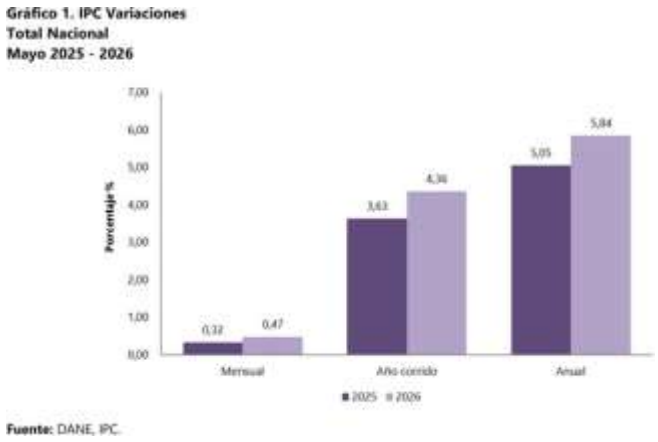
2.2 CONTEXTO ECONÓMICO:

2.2.1 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso.

El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo, entre otros.

Gráfico 1 IPC Variaciones Total Nacional Mayo 2025 - 2026



Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

Ilustración 3 Variación y contribución mensual – Mayo 2025-2026

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,26
Recreación y cultura	3,79	-0,52	-0,02	0,77	0,02
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53	0,02
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52	0,01
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.



Mayo 2025 – 2026

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Mayo 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,67	0,08
Combustibles para vehículos	2,34	0,07
Arriendo efectivo	0,69	0,06
Suministro de agua	2,38	0,05
Carne de res y derivados	1,36	0,03
Electricidad	1,04	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,33	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,25	0,02
Alcantarillado	2,66	0,01
Frutas frescas	0,88	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

En mayo de 2026 en comparación con abril de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,67%), combustibles para vehículos (2,34%), arriendo efectivo (0,69%), suministro de agua (2,38%), carne de res y derivados (1,36%), electricidad (1,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), servicios relacionados con la copropiedad (1,25%), alcantarillado (2,66%) y frutas frescas (0,88%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: tomate (-13,36%), plátanos (-5,54%), vehículo particular nuevo o usado (-0,31%), hortalizas y legumbres frescas (-1,26%) y naranjas (-6,36%).

En lo corrido del año (enero - mayo), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,36%): Restaurantes y hoteles (6,02%), Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,85%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,32%), Salud (4,51%) y por último, Transporte (4,48%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (3,66%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,39%), Información y comunicación (3,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,13%), Recreación y cultura (2,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,95%).

Para el presente proceso es fundamental involucrar el indicador del Índice de Precios al Consumidor, por cuanto es una variable macroeconómica que se emplea para actualizar los valores de los bienes y servicios del país y para el presente caso el valor del IPC tiene un efecto directo en la estructuración del presupuesto de cada uno de los bienes y servicios que lo integran (salarios, prestaciones, tasas y contribuciones, insumos para la producción y otros).

2.2.2 PRODUCTO INTERNO BRUTO

El PIB es un indicador que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

Gráfico 5 PIB (Producción)



Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el

comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.

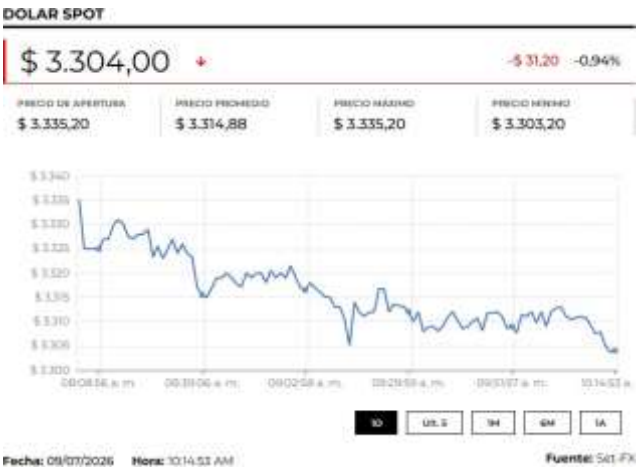
• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

2.2.3 COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR (TRM):

La TRM mostró una trayectoria alcista con volatilidad durante agosto. El 27 de agosto se alcanzó el nivel más alto en más de 3 semanas. Realizando una comparación mensual en Promedio TRM para el mes de julio 2025 era de $3.850, Promedio TRM para el mes de agosto 2025: $3.982, presentando una Variación: 3,4%
En conclusión, el mes de agosto cerró con un dólar fortalecido en Colombia. Frente a julio del 2025, la divisa subió 3,4%. En comparación anual, se ubicó 7,6% por encima de agosto 2024.

Gráfico 7 Comportamiento del dólar



Fuente: Diario La República – TRM diaria.

En línea con lo anterior, y para el caso colombiano, la volatilidad en la tasa de cambio al que están expuestas las empresas, puede afectar considerablemente la viabilidad de un negocio. Es por ello por lo que el precio del dólar es una variable fundamental en procesos que implican la adquisición de materias primas y/o productos importados, pues su comportamiento está permanentemente influenciado por variables económicas locales y externas, las cuales hacen que sea complejo realizar una estimación.

En razón a lo anterior, el comportamiento del dólar se debe considerar como un factor previsible ante una cotización y/o presupuesto del presente proceso.

2.2.4 FACTOR VARIACIÓN DEL SMMLV:

De acuerdo con la necesidad que se pretende suplir por parte del proveedor, es indispensable analizar el incremento que ha tenido el salario mínimo en Colombia y las repercusiones que pueda tener en la selección del contratista (valor por hora de honorarios) y la ejecución del contrato.

Gráfico 8 Salario Mínimo Legal Vigente



Fuente: SALARIO MÍNIMO - Indicadores La República

El gráfico 8 muestra que la evolución del salario mínimo entre 2022 y 2026, presenta una **tendencia creciente y sostenida**, evidenciando incrementos anuales sin retrocesos. En 2022 el salario mínimo se ubicó en **$1.000.000**, aumentando a aproximadamente **$1.160.000** en 2023, **$1.300.000** en 2024 y **$1.423.500** en 2025. Para 2026, el valor alcanza **$1.750.905**, lo que representa el mayor incremento del período analizado, con un aumento de **$327.405** respecto al año anterior, equivalente a un **23,04 %**. Este comportamiento refleja una aceleración en el crecimiento del salario mínimo durante el último año, consolidando una trayectoria de incremento continúo orientada a fortalecer el ingreso de los trabajadores y mantener su capacidad adquisitiva.

Gráfico 9 Auxilio de transporte



La evolución del **auxilio de transporte** entre **2022 y 2026** presenta una **tendencia creciente y sostenida**, con incrementos anuales que reflejan un aumento continuo de este beneficio. En 2022, el auxilio se ubicó alrededor de **$117.000**; posteriormente ascendió a aproximadamente **$140.000** en 2023, **$162.000** en 2024 y **$200.000** en 2025. Para 2026, alcanza un valor de **$249.095**, lo que representa un incremento de **$49.095** respecto al año anterior, equivalente a un **24,55 %**.

La gráfica evidencia que el crecimiento fue progresivo entre 2022 y 2025, mientras que en 2026 se observa un aumento más pronunciado, reflejado en una mayor pendiente de la curva. En conjunto, esta evolución muestra un fortalecimiento del

auxilio de transporte, con el propósito de contribuir a cubrir el incremento de los costos de desplazamiento de los trabajadores y complementar el aumento del salario mínimo.

Tabla 10 Histórico Salario Mínimo en Colombia

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2019	$828.116	$97.032
2020	$887.803	$102.854
2021	$908.526	$106.454
2022	$1.000.000	$117.172
2023	$1.160.000	$140.000
2024	$1.300.000	$162.000
2025	$1.423.500	$200.000
2026	$1.750.905	$ 249.095

Fuente: **SALARIO MÍNIMO - Indicadores La República**

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en el país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Finalmente cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también por los efectos que éste provoca y que los posibles oferentes deben tener en cuenta al momento de estructurar sus costos.

Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

2.2.5 OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS

2.2.5.1 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en catálogo “Adquisición de medicamentos de Control especial Monopolio del Estado”, donde posiblemente se encuentren elemento relacionados con los que se pretende adquirir, no indica productos que contenga el acuerdo marco de precio.



En Colombia, los Acuerdos Marco de Precios (AMP) son diseñados y publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Este Mecanismo de Agregación de Demanda permite a las Entidades adquirir de manera ágil y eficiente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y no Uniformes de común utilización.

No obstante, al realizar la correspondiente verificación en la página de Colombia Compra Eficiente no se evidencia que se encuentre publicado un Acuerdo Marco de Precios vigente que desarrolle el objeto y/o alcance al objeto contractual, las especificaciones técnicas de la presente contratación cuyo objeto es **“EJECUTAR ACTIVIDADES DE APOYO A LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SANITARIO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA**

SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, PARA ATENDER LOS FACTORES DE RIESGO AMBIENTAL QUE AFECTEN LA SALUD HUMANA EN LOS MUNICIPIOS BAJO RESPONSABILIDAD SANITARIA DEPARTAMENTAL, A TRAVÉS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS", razón por la cual se hace necesario recurrir a la modalidad de selección contratación directa.

2.2.5.2 MIPYMES (Aplica para la verificación de los criterios de desempate)

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Igualmente, para los Proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales, y por el Representante Legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

Tabla 2 Clasificación del tamaño empresarial

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.

Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2’160.692 UVT.

Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 que dispone los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. “*De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme (…)”

2.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

N/A

2.4 .1.7 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta las características del contrato, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, será necesario exigir, para la ejecución del contrato que se suscriba, la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

2.4.1.1 CONTEXTO TÉCNICO

Desde el punto de vista técnico, la opción más favorable para resolver la necesidad es la celebración de contratos con las Empresas Sociales del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 715 de 2001 y demás normas afines, toda vez que el cumplimiento de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo del ambiente de origen físico, químico y biológico que afectan la salud humana es responsabilidad de las Secretarías de Salud Departamentales y para el caso de Cundinamarca, se realiza a través de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, Dirección de Salud Pública - Subdirección Vigilancia en Salud Publica. (Prioridad Salud Ambiental en los componentes de: agua, aire, seguridad química).
Ahora bien, dada la inmediatez que se requiere para ejercer dichas acciones, y la imposibilidad de ejecutarlas directamente con el personal de planta del departamento, toda vez que aún no se cuenta con el suficiente número de funcionarios, se hace necesario apoyarse para la realización de dichas acciones en las Empresas Sociales del Estado, en el entendido que no se está delegando la función de Inspección, Vigilancia y Control propia del Departamento.

De acuerdo a las competencias asignadas por la Ley 715 de 2001 a los Departamentos, Distritos y Municipios, los perfiles profesionales y profesionales especializados, técnicos y/o tecnólogos asignados para las acciones de Inspección,

vigilancia y control sanitario, deberán tener relación con el objeto a vigilar y en lo posible acreditar experiencia relacionada.

En concordancia con lo anterior, la ESE deberá garantizar que las acciones a realizar sean ejecutadas por personal Técnico que cuente con alguno de los siguientes perfiles para cada actividad así: Ingeniero de Alimentos, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Ambiental y Sanitario, Médico Veterinario, Tecnólogo en Saneamiento Ambiental, Tecnólogo en Salud Ambiental, Tecnólogo Ambiental, Tecnólogo en Salud Publica, Técnico en Saneamiento Ambiental, Técnico Laboral en Saneamiento Ambiental, Técnico Laboral por Competencias en Sanidad Animal, Técnico en Salud Pública, Técnico en Saneamiento Básico, Técnico en Saneamiento Básico y Agua Potable, Técnico en Agua y Saneamiento. Con la formación académica descrita se debe acreditar mínimo de siete (7) meses de experiencia en ejecución de actividades de salud pública y/o salud ambiental debidamente certificadas por entidad pública o privada.

El personal de apoyo que realice acciones en la toma de muestras de agua y alimentos, debe contar con la Certificación Anual expedida por el Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca.

Teniendo en cuenta lo anterior, la distribución física del territorio y con el fin de dar cobertura a los 101 municipios de categorías 5a y 6a por medio de las siguientes Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio cundinamarqués, se pueden ejecutar estas acciones de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección de Salud Pública del Departamento de Cundinamarca:

Tabla 1. Empresas Sociales del Estado Cundinamarca

HOSPITAL DE GUADUAS	MUNICIPIOS	TOTAL ACCIONES	TOTAL COSTO DE ACCIONES
73	CAPARRAPI	179	14.693.580
74	CHAGUANI	99	9.741.600
75	GUADUAS	598	42.835.980
76	PUERTO SALGAR	230	17.399.580
TOTAL HOSPITAL		**1.106**	**$84.670.740**

2.4.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere de Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) con operación en área de influencia en el Departamento de Cundinamarca, que hagan parte de la Red Pública adscrita al Departamento y que tengan experiencia mínima de dos (02) años en la celebración de contratos interadministrativos para la ejecución y apoyo de actividades de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario.

Contar con una infraestructura administrativa que respalde la ejecución de estas actividades especialmente en el plano gtécnico y legal.

En el plano Técnico, cada una de las Empresas Sociales desarrollará las actividades descritas en el Anexo No. 1, de conformidad con el personal requerido que cuente con alguno de los siguientes perfiles para cada actividad así: Ingeniero de Alimentos, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Ambiental y Sanitario, Médico Veterinario, Tecnólogo en Saneamiento Ambiental, Tecnólogo en Salud Ambiental, Tecnólogo Ambiental, Tecnólogo en Salud Publica, Técnico en Saneamiento Ambiental, Técnico Laboral en Saneamiento Ambiental, Técnico Laboral por Competencias en Sanidad Animal, Técnico en Salud Pública, Técnico en Saneamiento Básico, Técnico en Saneamiento Básico y Agua Potable, Técnico en Agua y Saneamiento.

- *Con la formación académica descrita se debe acreditar mínimo de siete (7) meses de experiencia en ejecución de actividades de salud pública y/o salud ambiental debidamente certificadas por entidad pública o privada.*

El personal de apoyo que realice acciones en la toma de muestras de agua y alimentos, debe contar con la Certificación Anual expedida por el Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca.

Esto con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades programadas en el anexo técnico No. 1

3 CONTEXTO LEGAL

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Así mismo el artículo 113 de la Constitución Política señala que “los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente

para la realización de sus fines". De otra parte, el artículo 209 ídem establece que

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Ahora bien, un contrato o convenio interadministrativo no está explícito por la modalidad de selección utilizada para celebrarlo. Toda vez que la Ley 1150 de 2007 establece que pueden celebrarse directamente, siempre y cuando las obligaciones sean procedentes del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos.

Los contratos o convenios pueden ser interadministrativos siempre que las partes sean aquellas entidades a las que se refiere el artículo 2. de la Ley 80 de 1993, y en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

La modalidad de selección es la de Contratación Directa, a través del Contrato interadministrativo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que a letra reza:

"Articulo2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.

La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Así mismo de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 señala:

"***Artículo 2. De las modalidades de selección****. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
Numeral 4. Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
¨***c) Contratos interadministrativos****, siempre que las obligaciones derivadas del*

mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (…)"

El contrato a suscribirse, se regirá por el sistema general de Contratación Pública, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015., **bajo la modalidad de contratación directa en el caso de contratos interadministrativos.**

Lo anterior, acorde a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que establece la posibilidad que tienen las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de adelantar el procedimiento previsto para la Contratación Directa siempre y cuando las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la Entidad Ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos y en el Articulo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015 el cual establece la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

En otras palabras, la causa de contratación directa es aplicable a los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mimo tengan relación directa con el objeto de entidad ejecutora, con excepción de los contratos de obra, suministro y contratos de seguros.

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala que << En virtud del principio de coordinación y colaboración de las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funcionales con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares>>.

El concepto de colaboración determinado por la ley distingue entre convenio interadministrativo y contrato interadministrativo, esta última forma de colaboración se presenta en situaciones en las cuales se advierte claramente que la entidad estatal colaboradora actúa como podrían hacerlo un particular prestando servicios, suministrando bienes o ejecutando obras, en cuyo caso estamos frente a un contrato interadministrativo

De la Ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los contratos administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más

administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. Si se refiere a potestades regladas, no es posible el convenir las condiciones en que estas pueden adelantarse

Por tanto, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines estatales teniendo en cuenta el principio de coordinación y colaboración que les asiste.

Teniendo en cuenta que, tratándose de entidades públicas, y que la misión de cada una de ellas tiene relación directa con el objeto contractual, se justifica la celebración de contratos interadministrativos con las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca, pues es claro que las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto de las entidades ejecutoras.

3.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Teniendo en cuenta la necesidad que pretende satisfacer el Departamento de Cundinamarca con el proceso de desarrollar acciones que apoyen los procesos de inspección, vigilancia y control de este análisis del sector, a continuación, se detalla información de contratos suscritos por la Entidad desde el año 2021, relacionados con **“EJECUTAR ACTIVIDADES DE APOYO A LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SANITARIO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, PARA ATENDER LOS FACTORES DE RIESGO AMBIENTAL QUE AFECTEN LA SALUD HUMANA EN LOS MUNICIPIOS BAJO RESPONSABILIDAD SANITARIA DEPARTAMENTAL, A TRAVÉS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS ”**

Tabla 3 Contratos relacionados suscritos por el Departamento de Cundinamarca

Contrato /Orden de Compra	Proveedor	Valor	Acuerdo Marco de Precios/ link Secop
SS-CD-CI-948-2025	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	$ 126.212.350	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8451072&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
SS-CDCTI-1403-2024	E.S.E HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ LA MESA	$ 65.913.650	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7222242
SS-CDCTI-1413-2024	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	$125.874.100	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7233227

Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

Se observa que los últimos procesos de contratación adelantados por el Departamento de Cundinamarca donde hay relación con **"EJECUTAR ACTIVIDADES DE APOYO A LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SANITARIO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, PARA ATENDER LOS FACTORES DE RIESGO AMBIENTAL QUE AFECTEN LA SALUD HUMANA EN LOS MUNICIPIOS BAJO RESPONSABILIDAD SANITARIA DEPARTAMENTAL, A TRAVÉS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS",** obedece a los mencionados anteriormente por medio la TVEC y SECOP II.

3.3 Adquisiciones anteriores por parte de otras entidades públicas

A continuación, se presentan los procesos de contratación adelantados por otras Entidades que se encuentran relacionados con el objeto de la presente contratación y que se encuentran publicados en las plataformas del SECOP:

Tabla 4 Procesos de contratación adelantados por entidades nacionales

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR (COP$)	MODALIDAD DE SELECCIIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	ICA-3114-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO Y FITOSANITARIO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN	$37.689.867	CONTRATACIÓN DIRECTA
MUNICIPIO DE FLORENCIA	CD-OAJC-462-2026	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN ESTABLECIMIENTOS DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS	$16.000.000	CONTRATACIÓN DIRECTA

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CD-SSA-3612-2026	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGO EN CONTROL DE AMBIENTAL PARA FORTALECER EL EQUIPO TÉCNICO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ENCARGADA DE DESARROLLAR ACCIONES CON ENFOQUE DE RIESGO EN PRO DELA GARANTÍA DE LA INOCUIDAD Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS (ALCOHÓLICA O NO) EN EL TERRITORIO INSULAR DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS"	$18.306.285	CONTRATACIÓN DIRECTA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA	CPSP-457-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN LA LÍNEA DE ALIMENTOS DE LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD	$16.200.000	CONTRATACIÓN DIRECTA

Fuente: elaboración propia Secretaria de Salud /Dirección de Salud Publica https:// SECOP II - Procesos de Contratación | Datos Abiertos Colombia

Con base en la información registrada en los procesos de contratación listados previamente, se puede identificar la modalidad de Selección de contratación directa.

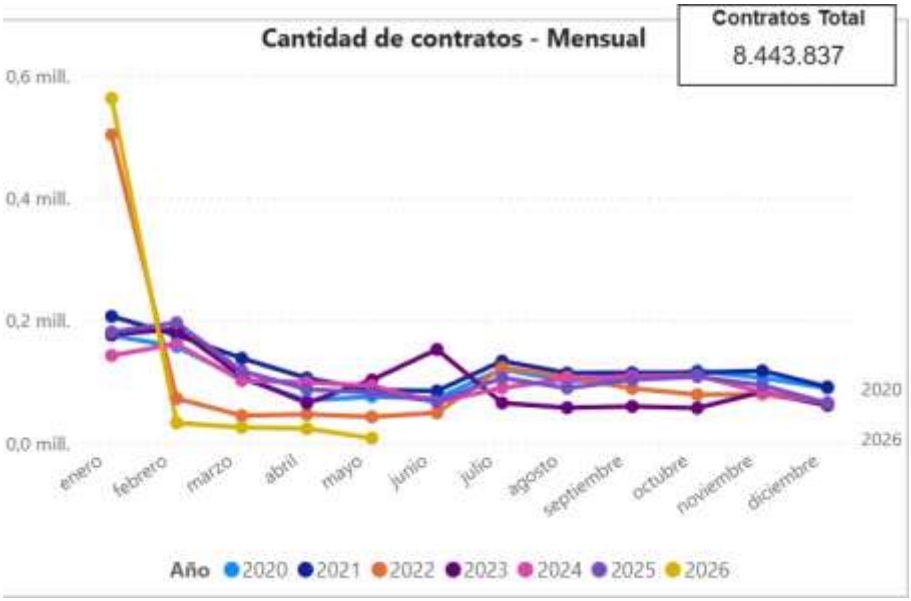
Adicionalmente, se observa que cada proceso presenta condiciones técnicas distintas y alcance diferencial, lo cual y según la necesidad de cada entidad, impacta en el presupuesto dispuesto para la contratación.

3.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico - OFERTA, de la Agencia

de Contratación Pública (periodo enero 2017 a octubre 2024), a continuación, se muestran, las cifras generales acordes con el objeto contractual **"EJECUTAR ACTIVIDADES DE APOYO A LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SANITARIO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, PARA ATENDER LOS FACTORES DE RIESGO AMBIENTAL QUE AFECTEN LA SALUD HUMANA EN LOS MUNICIPIOS BAJO RESPONSABILIDAD SANITARIA DEPARTAMENTAL, A TRAVÉS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS",** Códigos: 851000000 Servicios integrales de salud- 85151501 Servicios de control de la higiene de los alimentos 85151502 Servicios de control de la contaminación de alimentos.

Gráfico 1 Cantidad de contratos mensuales



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta – https://www.colombiacompra.gov.co/content/visualizaciones-compra-publica

Gráfico 1 Cantidad de contratos mensuales se puede evidenciar que se han ofertado un total de 8.443.837 millones de contratos, en el período del 2020 al 2026.

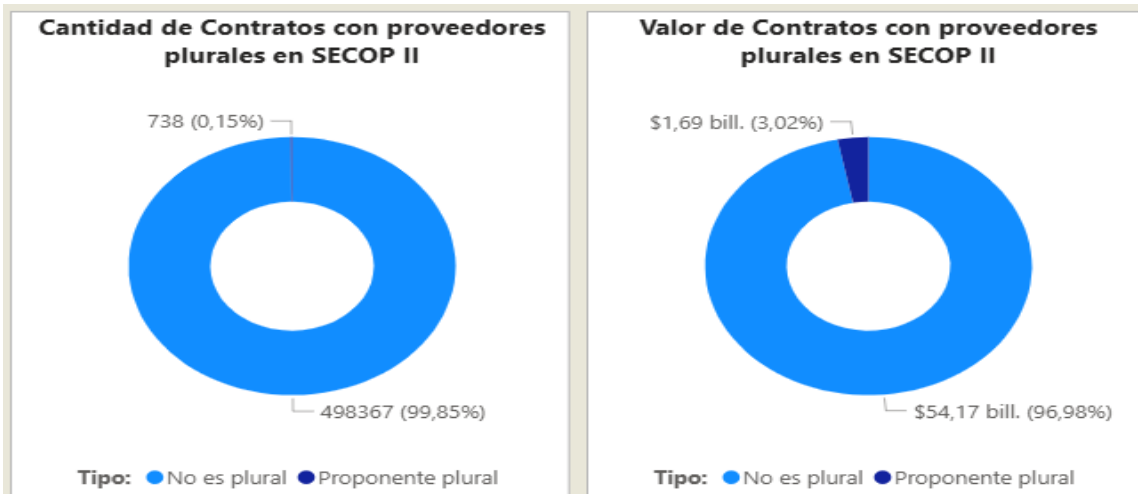
Gráfico 2 Modalidad de contratación



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta – https://www.colombiacompra.gov.co/content/visualizaciones-compra-publica

Gráfico 2 Modalidad de contratación, se han ofertado procesos por la modalidad de contratación directa, por un valor que asciende a los $444.93 billones de pesos.

Gráfico 3 Cantidad de contratos por proveedores plurales

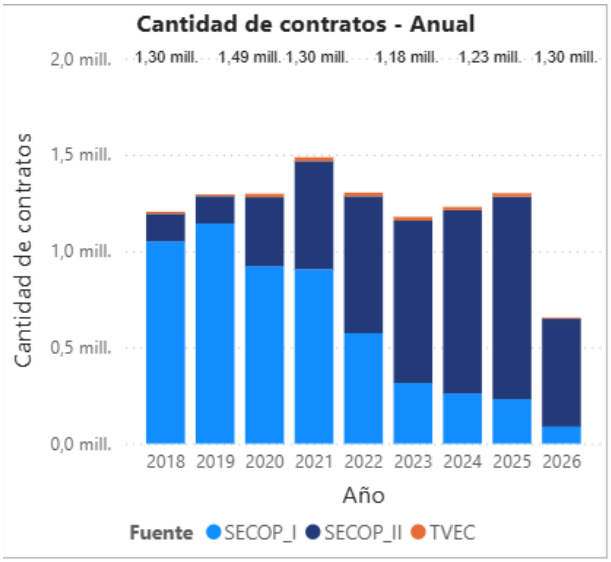


Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta – https://www.colombiacompra.gov.co/content/visualizaciones-compra-publica

Se observa que el 99.85% de los contratos ofertados han sido por proveedores que

no poseen una estructura plural, reflejando un monto contratado que asciende a los $54.17 billones de pesos.

Gráfico 4 Cantidad de contratos – Anual



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta – https://www.colombiacompra.gov.co/content/visualizaciones-compra-publica

Como se puede evidenciar, el año en el que las Entidades suscribieron más contratos corresponde al 2021, haciendo uso de la plataforma transaccional del SECOP II.

3.5 Análisis de la demanda

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico - DEMANDA, de la Agencia de Contratación Pública (periodo enero 2021 a junio de 2026), a continuación, se muestran, las cifras generales acordes con el objeto contractual a **"EJECUTAR ACTIVIDADES DE APOYO A LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SANITARIO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, PARA ATENDER LOS FACTORES DE RIESGO AMBIENTAL QUE AFECTEN LA SALUD HUMANA EN LOS MUNICIPIOS BAJO RESPONSABILIDAD SANITARIA DEPARTAMENTAL, A TRAVÉS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS "**

, Códigos: 851000000 Servicios integrales de salud- 85151501 Servicios de control de la higiene de los alimentos 85151502 Servicios de control de la contaminación de alimentos.

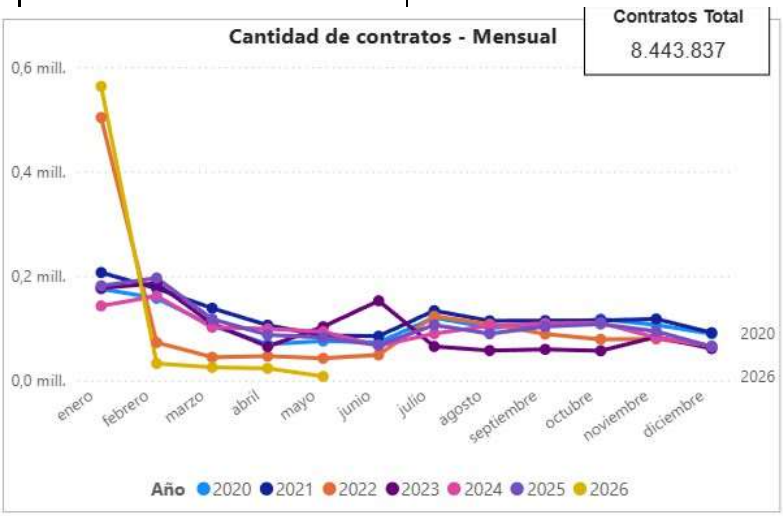
Gráfico 5 Gasto anual – mensual

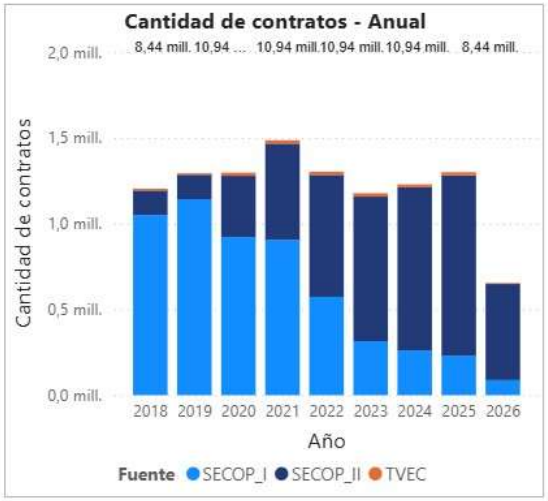


Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta – https://www.colombiacompra.gov.co/content/visualizaciones-compra-publica

De conformidad con el Gráfico 5 Gasto anual – mensual se puede evidenciar que el gasto mensual asciende a los 60 billones de pesos, y en lo corrido de 2026, el gasto anual supera los 64 mil billones de pesos, siendo el Secop II la plataforma más usada para estos procesos.

Gráfico 6 Cantidad de contratos anual – Mensual

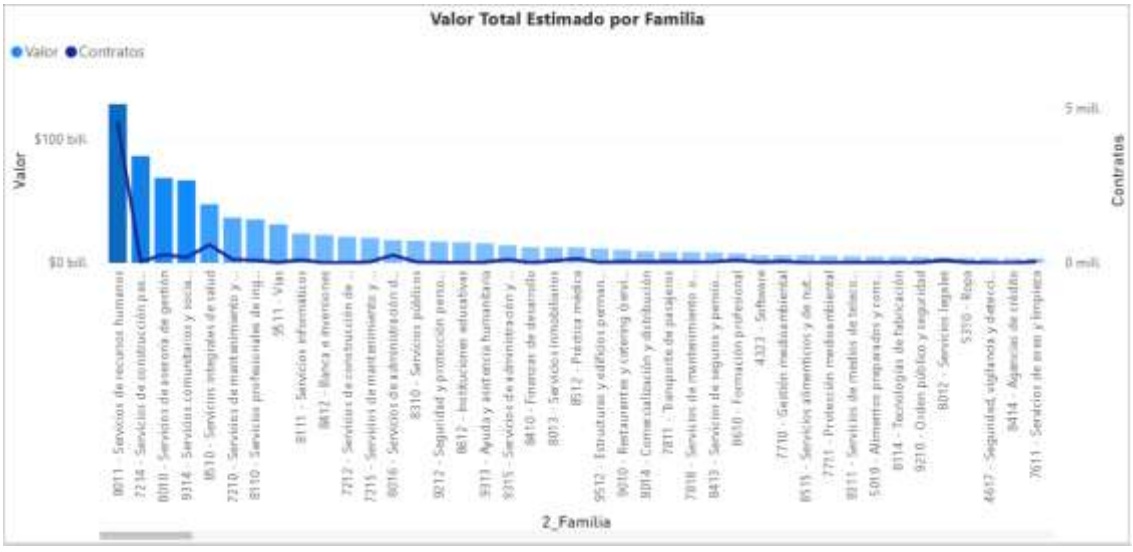




Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta - ***https://www.colombiacompra.gov.co/content/visualizaciones-compra-publica***

Se observa una tendencia creciente en la cantidad de contratos a lo largo del periodo, pasando de 505 mil contratos en 2020 a 581 mil en 2025.

Gráfico 7 Valor total por familia



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta – https://www.colombiacompra.gov.co/content/visualizaciones-compra-publica

4 Modalidad de Contratación

El contrato a suscribirse, se regirá por el sistema general de Contratación Pública, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015., **bajo la modalidad de contratación directa en el caso de contratos interadministrativos.**

4.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contratación directa

5 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será por **CINCO (05) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la firma del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

6 Garantías exigidas

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el capítulo III, numeral 2, literal d del Decreto 161 de 2024: MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, atendiendo a la naturaleza del contrato, teniendo en cuenta que se realizó la matriz del riesgo, donde se identificaron riesgos con probabilidad de incumplimiento mínima en el proceso de contratación y su mitigación, y que, además, es potestativo de la entidad exigir o no garantías, la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, se abstendrá de exigir la constitución de garantía única.

Sin embargo, la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, verificará que la Empresa Social del Estado, aporte al presente proceso contractual, copia de la PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICA Y HOSPITALES, y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VIGENTES: Que ampara en forma integral los establecimientos médicos e instituciones como laboratorios, clínicas, hospitales y centros de salud, por daños materiales, responsabilidad civil extracontractual, manejo global y vehículos, la cual debe estar vigente dentro de la ejecución y vigencia del presente contrato.

7 PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

Para el cálculo del Presupuesto Oficial Estimado – POE con fines de realizar la contratación para la **"EJECUTAR ACTIVIDADES DE APOYO A LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) SANITARIO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, PARA ATENDER LOS FACTORES DE RIESGO AMBIENTAL QUE AFECTEN LA SALUD HUMANA EN LOS MUNICIPIOS BAJO RESPONSABILIDAD SANITARIA DEPARTAMENTAL, A TRAVÉS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS".**

CAQUEZA

ANEXO No. 1

OBJETO Y ACTIVIDAD DE INTERES	NOMBRE	TECNICO	VALOR POR ACTIVIDAD	ACTIVIDADES POR LA ACTIVIDAD	CANTIDAD MES	MES	ACCIONES MES	PERIODO	ACCIONES MES	N° PERIODO	ACCIONES MES	CUATRO	ACCIONES MES	CUATRIMESTRE	ACCIONES MES	PERIODOS AL AÑO	EJECUTADAS A CINCO MESES	EJECUTADAS A CINCO MESES	PERIODOS ANTERIORES	PERIODOS ANTERIORES	CON PERIODOS ANTERIORES	CON PERIODOS ANTERIORES	TAL CONTRATO
ACUEDUCTOS MUNICIPALES	VIGILANCIA CALIDAD AGUA PARA CONSUMO HUMANO																						
	Monitoreo agua para consumo humano según	$27.000	$216.480	8	0	2	$432.960	2	$432.960	2	$432.960	3	$649.440	2	$432.960	11	0	$0	0	$0	0	$0	$2.381.280
VIGILANCIA Y CONTROL A BEBIDAS Y ALIMENTOS																							
PREPARACION, CONSUMO Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS																							
Establecimientos de preparación y consumo de alimentos en el sitio (Restaurantes, Asaderos, Hoteles, cafeterías, panaderías, heladerías, casinos de industrias, servicio de alimentación hospitalaria, etc.)	Acta Inspección, Vigilancia y Control (IVC) técnico, higiénico, locativo y sanitario, con registro fotográfico.	$27.000	$54.120	2	85	10	$541.200	10	$541.200	10	$541.200	10	$541.200	10	$541.200	50	0	$0	0	$0	0	$0	$2.706.000
	Acta Verificación de rotulado y etiqueta (IVAC)	$27.000	$27.000	1	85	10	$270.000	10	$270.000	10	$270.000	10	$270.000	10	$270.000	50	0	$0	0	$0	0	$0	$1.353.000
	Acta de Verificación de publicidad en	$27.000	$27.000	1	0	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	0	0	$0	0	$0	0	$0	$0
Establecimientos de comercialización de alimentos (abarrotes y graneros, Supermercados, grandes superficies y bodegas almacenamiento de alimentos.)	Acta Inspección, Vigilancia y Control (IVC) técnico, higiénico, locativo y sanitario, con registro	$27.000	$81.180	3	70	7	$568.260	7	$568.260	7	$568.260	7	$568.260	7	$568.260	35	0	$0	0	$0	0	$0	$2.841.300
	Acta Verificación de rotulado y etiqueta (IVAC)	$27.000	$27.000	1	70	7	$189.420	7	$189.420	7	$189.420	7	$189.420	7	$189.420	35	0	$0	0	$0	0	$0	$947.100
	Acta de Verificación de publicidad en	$27.000	$27.000	1	0	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	0	0	$0	0	$0	0	$0	$0
VIGILANCIA Y CONTROL BEBIDAS ALCOHOLICAS																							
Expendio exclusivo de licor (vinicoros), Discotecas, bares, y similares	Acta Inspección, Vigilancia y Control (IVC) técnico, higiénico, locativo y sanitario, con registro	$27.000	$54.120	2	40	3	$162.360	3	$162.360	3	$162.360	3	$162.360	3	$162.360	15	0	$0	0	$0	0	$0	$811.800
TOMA DE MUESTRAS DE ALIMENTOS																							
Según Programación	De acuerdo a cronograma	$27.000	$216.480	8	0	1	$216.480	1	$216.480	1	$216.480	1	$216.480	1	$216.480	5	0	$0	0	$0	0	$0	$1.082.400
ELABORACION DE INFORMES Y REPORTES DE INFORMACION VIGILANCIA A BEBIDAS Y ALIMENTOS																							
Reporte ejecución de actividades de campo de alimentos (consolidado relación de	Informe reporte de actividades mensuales,	$27.000	$216.480	8	11	1	$216.480	1	$216.480	1	$216.480	1	$216.480	1	$216.480	5	0	$0	0	$0	0	$0	$1.082.400
SEGUIMIENTO ALERTAS SANITARIAS Y RESULTADOS DE LABORATORIO																							
Seguimiento en preparacion y comercializacion de alimentos de acuerdo a alertas sanitarias y resultados por fuera de norma	Acta de diligencia de alimentos por establecimiento (mínimo 5 especies) , registro Fotografico.	$27.000	$270.600	10	6	1	$270.600	1	$270.600	1	$270.600	1	$270.600	1	$270.600	5	0	$0	0	$0	0	$0	$1.353.000
	Informe consolidado	$27.000	$54.120	2	6	1	$54.120	1	$54.120	1	$54.120	1	$54.120	1	$54.120	5	0	$0	0	$0	0	$0	$270.600
INVENTARIO																							
Inventario	Elaboración y actualización del Inventario de Objetos de vigilancia sanitaria de interés de Salud Ambiental - Alimentos	$27.000	$108.240	4	6	0	$0	0	$0	0	$0	1	$108.240	1	$108.240	2	0	$0	0	$0	0	$0	$216.480
OBJETOS DE VIGILANCIA SANITARIA DE INTERES DE SALUD AMBIENTAL																							
CATEGORIA	INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO																						
VIVIENDA TRANSITORIA	IVCS Hotels (Con y sin servicio de restaurante yo piscina), y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27.000	$108.240	4	4	1	$108.240	1	$108.240	1	$108.240	1	$108.240	1	$108.240	5	0	$0	0	$0	0	$0	$541.200
	IVCS Moteles y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27.000	$108.240	4	0	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	0	0	$0	0	$0	0	$0	$0
	IVCS Hogares Infantiles o de bienestar y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27.000	$81.180	3	0	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	0	0	$0	0	$0	0	$0	$0
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	IVCS Jardines Infantiles y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27.000	$81.180	3	0	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	0	0	$0	0	$0	0	$0	$0
	IVCS CDI Centro de Desarrollo Infantil y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27.000	$81.180	3	1	1	$81.180	0	$0	0	$0	0	$0	1	$81.180	2	0	$0	0	$0	0	$0	$162.360
	IVCS Guarderías y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27.000	$81.180	3	1	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	0	0	$0	0	$0	0	$0	$0
	IVCS Colegios Educación básica primaria y media académica Urbanos y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27.000	$81.180	3	9	3	$243.540	0	$0	0	$0	0	$0	2	$162.360	5	0	$0	0	$0	0	$0	$405.900
	IVCS Colegios Educación básica primaria y media académica Rurales y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27.000	$81.180	3	25	5	$405.900	0	$0	0	$0	0	$0	5	$405.900	10	0	$0	0	$0	0	$0	$811.800
ESTABLECIMIENTOS CUARTELARIOS	IVCS Bibliotecas, cuarteles, estaciones de policía y afines y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27.000	$81.180	3	1	0	$0	0	$0	0	$0	1	$81.180	0	$0	1	0	$0	0	$0	0	$0	$81.180
ESTABLECIMIENTOS DE ESPECTACULOS PUBLICOS	IVCS Estadios y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27.000	$81.180	3	0	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	0	0	$0	0	$0	0	$0	$0
	IVCS Coliseos y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27.060	$81.180	3	1	1	$81.180	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	1	0	$0	0	$0	0	$0	$81.180
	IVCS Salas de Billar y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27.060	$81.180	3	0	1	$81.180	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	1	0	$0	0	$0	0	$0	$81.180
	IVCS Canchas De Tejo y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27.060	$81.180	3	3	0	$0	1	$81.180	0	$0	1	$81.180	0	$0	2	0	$0	0	$0	0	$0	$162.360
ESTABLECIMIENTOS DE DIVERSION PUBLICA	IVCS Bibliotecas y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27.060	$54.120	2	0	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	0	0	$0	0	$0	0	$0	$0
	IVCS Zoológicos (Las esterilizaciones) y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27.060	$162.360	6	0	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	0	0	$0	0	$0	0	$0	$0
	IVCS Juegos de azar y apuestas y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27.060	$81.180	3	0	1	$81.180	0	$0	1	$81.180	0	$0	1	$81.180	3	0	$0	0	$0	0	$0	$243.540
	IVCS Bingos y salones de juego y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27.060	$81.180	3	0	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	0	0	$0	0	$0	0	$0	$0
ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES	IVCS Fabricas de muebles, colchones y similares y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27.060	$81.180	3	0	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	0	0	$0	0	$0	0	$0	$0
	IVCS Lavaderos de vehículos y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27.060	$81.180	3	0	0	$0	0	$0	1	$81.180	0	$0	0	$0	1	0	$0	0	$0	0	$0	$81.180
	IVCS Lavanderías y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27.060	$81.180	3	1	0	$0	0	$0	1	$81.180	0	$0	0	$0	1	0	$0	0	$0	0	$0	$81.180
	IVCS Moteles y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27.060	$81.180	3	3	0	$0	1	$81.180	0	$0	0	$0	1	$81.180	2	0	$0	0	$0	0	$0	$162.360
	IVCS Talleres de mecánica de automotores y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27.060	$81.180	3	14	2	$162.360	1	$81.180	2	$162.360	1	$81.180	2	$162.360	8	0	$0	0	$0	0	$0	$649.440
	IVCS Talleres de mecánica de motocicletas y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27.060	$81.180	3	5	0	$0	1	$81.180	0	$0	1	$81.180	0	$0	2	0	$0	0	$0	0	$0	$162.360
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	IVCS Plazas de Mercado y/o Grandes Superficies	$27.060	$108.240	4	1	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	0	0	$0	0	$0	0	$0	$0
	IVCS Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel)	$27.060	$54.120	2	4	2	$108.240	2	$108.240	3	$162.360	2	$108.240	2	$108.240	11	0	$0	0	$0	0	$0	$595.320
	IVCS Depósito de materiales para la construcción y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27.060	$54.120	2	5	1	$54.120	0	$0	1	$54.120	0	$0	1	$54.120	3	0	$0	0	$0	0	$0	$162.360
	IVCS Ebanistería Del Mueble y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27.060	$81.180	3	0	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	0	0	$0	0	$0	0	$0	$0
	IVCS Comercio de colchones y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27.060	$54.120	2	0	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	0	0	$0	0	$0	0	$0	$0
	IVCS Funerarias y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27.060	$54.120	2	2	0	$0	1	$54.120	0	$0	0	$0	1	$54.120	2	0	$0	0	$0	0	$0	$108.240
	IVCS Gimnasio y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27.060	$54.120	2	2	1	$54.120	0	$0	1	$54.120	0	$0	1	$54.120	3	0	$0	0	$0	0	$0	$162.360
	IVCS Librerías - Papelerías y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27.060	$54.120	2	57	3	$162.360	3	$162.360	3	$162.360	3	$162.360	3	$162.360	15	0	$0	0	$0	0	$0	$811.800
	IVCS Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27.060	$54.120	2	2	1	$54.120	1	$54.120	0	$0	1	$54.120	4	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	$216.480
	IVCS Peluquerías, Generadores de Residuos Gestión Interna y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27.060	$108.240	4	13	2	$216.480	2	$216.480	1	$108.240	2	$216.480	9	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	$974.160
	IVCS Actividades de telecomunicaciones y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27.060	$54.120	2	20	2	$108.240	2	$108.240	2	$108.240	2	$108.240	10	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	$541.200
	IVCS Floristería y Venta - animales y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27.060	$54.120	2	2	0	$0	0	$0	0	$0	1	$54.120	1	$54.120	1	0	$0	0	$0	0	$0	$54.120
	IVCS Oficinas (Actividades de servicios administrativos) y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27.060	$54.120	2	15	1	$54.120	2	$108.240	1	$54.120	2	$108.240	1	$54.120	7	0	$0	0	$0	0	$0	$378.840
PUNTOS DE ENTRADA	IVCS Transporte Terrestre de Pasajeros y IVCS Ley 1335 de 2009.	$27.060	$81.180	3	1	0	$0	0	$0	0	$0	1	$81.180	1	$81.180	1	0	$0	0	$0	0	$0	$81.180
	Elaboración y actualización del Inventario de Objetos de vigilancia sanitaria de interés de Salud	$27.060	$108.240	4	5	0	$0	0	$0	0	$0	1	$108.240	1	$108.240	2	0	$0	0	$0	0	$0	$216.480
		$27.060	$27.060	1	10	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	0	0	$0	0	$0	0	$0	$0
	TOTAL	$1.407.120	$4.410.780	163	586	71	4.973.040	61	$4.167.240	62	$4.221.360	62	$4.464.900	76	$5.222.580	359	0	$0	0	$0	0	$0	$23.055.120
		$22.550					0,00%		$0		$0		$0		$0								$0

El cálculo de las acciones se realiza teniendo en cuenta el inventario de sujetos susceptibles de Inspección, Vigilancia y Control para los componentes: acueductos municipales, vigilancia y control de los factores de riesgos potencialmente tóxicos del ambiente, alimentos, vigilancia y control bebidas alcohólicas, establecimientos comerciales, establecimientos especiales y otras acciones.

Todas las Entidades Territoriales a nivel nacional realizan actividades de IVC sanitario, pero su costo difiere debido a las condiciones y necesidades de territorio, así como a factores asociados a la concentración poblacional, distribución geográfica, variables de accesibilidad.

1. **Cálculo del Presupuesto Oficial Estimado – POE:**

El presupuesto oficial para el presente contrato es de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($84.670.740),** el cual se respaldará presupuestalmente de la siguiente forma: mediante concepto precontractual 4434 del 02 de junio de 2026 y CDP 7100080992 RUBRO1197.01/33700/2330102005/6/104/CC/SUBCUENTASALUDP UBLCOLECTIVA/SGPSALUDPUBLICA/Transferencias para Empresas Sociales del Estado de 11 de junio de 2026, se realizó la apropiación por valor de: **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($84.670.740)**

Tabla 2. Relación de las Actividades de vigilancia a Objetos y Sujetos. Cundinamarca 2026

HOSPITAL DE GUADUAS	ACCIONES	COSTO TOTAL ACCIONES	CONCEPTO PRECONTRACTUAL	NUMERO DEL CDP
CAPARRAPI	179	14.693.580	4434	7100080992
CHAGUANI	99	9.741.600		
GUADUAS	598	42.835.980		
PUERTO SALGAR	230	17.399.580		
TOTAL HOSPITAL	**1.106**	**$84.670.740**		

8 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, para la determinación de los requisitos habilitantes de las ofertas, la Entidad Estatal debe

establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación,

teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Conforme a la anterior disposición normativa, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera reportada en el Registro Único de Proponente RUP que debe aportar cada oferente. Será aceptada la información de capacidad financiera y capacidad organizacional que se encuentre renovada, vigente y en firme en el RUP.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Toda vez que el decreto 1041 de 2022 que extiendo los efectos del decreto No 579 de 31 de mayo de 2021 de reactivación económica no fue prorrogado, por lo que la entidad evaluará los indicadores financieros, teniendo en cuenta la información del último año vigente y en firme reportada en el RUP.

Nota 1: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, de lo contrario cesan sus efectos, por ello al cierre del plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el oferente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

En caso de que el RUP se encuentre en trámite de firmeza, para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el proponente presente certificado donde acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como quiera que en este proceso de selección no existe una relación de dependencia fuerte entre cada indicador requerido y la ejecución del contrato, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA tomo la precaución pertinente para no excluir posibles

proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal fijó límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

- **Índice de Liquidez.** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- **Índice de Endeudamiento.** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- **Razón de Cobertura de Intereses.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- **Capital de Trabajo:** Activo Corriente – Pasivo Corriente, el cual refleja el dinero disponible para cumplir con sus obligaciones actuales a corto plazo.
- **Rentabilidad del Patrimonio.** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- **Rentabilidad del Activo.** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

8.2 Indicadores Financieros

Para llegar al planteamiento de los indicadores se tienen en cuenta los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional propuestos por Colombia Compra Eficiente en su “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación”.

Adicionalmente, se analiza la información financiera de las empresas requeridas para la invitación, a nivel nacional, con base en la información capturada de la página de la Superintendencia de Sociedades en el portal de información empresarial, en el link http://pie.supersociedades.gov.co/Pages/default.aspx#/informacionFinanciera, del cual se puede obtener los Estados Financieros a corte del 31 de diciembre de 2022, de las empresas que reportan la información a dicha entidad, la cual se clasifica en 4 tipos de reportes:

a. NIIF Plenas Individuales: Serán preparados solo para entidades que no tienen relación de inversión con otras organizaciones en la cuales tenga la condición de asociada, negocio conjunto o controladora.

b. NIIF Plenas Separadas: Pueden elaborarse por parte de las empresas o entidades obligadas a consolidar. habrá que presentar Estados Financieros separados para poder conciliar con la declaración de renta.

c. NIIF pymes individuales y

d. NIIF Pymes Separadas: Se comportan igual que las plenas, pero hace referencia a las pequeñas y medianas empresas.

Una vez descargada y consolidada la información, se filtraron los datos de acuerdo con el Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU que contenía información relacionada con actividades de equipo informático y accesorios, software, servicios informáticos y componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones, de tal manera que el código sujeto a análisis es:

CODIGOS UNSPSC		
	CODIGO	**NOMBRE**
Grupo	F	Servicios
Segmento	85	Servicios de Salud
Familia	11	Prevención y control de enfermedades
Clase	15	Prevención y control de enfermedades contagiosas
Producto 1	O6	Servicios de Prevención o control de enfermedades bacterianas
Producto 2	O8	Servicios de Prevención o control de enfermedades Virales

CODIGOS UNSPSC		
	CODIGO	**NOMBRE**

Grupo	F	Servicios
Segmento	85	Servicios de Salud
Familia	15	Servicios alimenticios y de nutrición
Clase	15	Tecnologia de Alimentos
Producto 1	O1	Servicios de control de la higiene de los alimentos
Producto 2	O2	Servicios de control de la contaminación de alimentos
Producto 3	O3	Servicios de gestión o control de la conservacion de los alimentos
Producto 4	O4	Servicios de asesoria o control en la preparacion de alimentos
Producto 5	O9	Servicios de legislación alimentaria

Del análisis del sector se evidenciaron las siguientes estadísticas descriptivas para cada indicador:

Tabla 5 Estadísticas descriptivas

Estadísticas	Índice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad de los Activos
Promedio	4,31	0,34	27,91	0,21	0,13
Desviación Estándar	2,32	0,18	45,45	0,13	0,09
Mediana	4,17	0,24	4,25	0,19	0,09
Mínimo	1,91	0,13	1,66	0,08	0,03
Máximo	8,89	0,65	136,68	0,44	0,28

Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

8.1 Indicador de Liquidez

Determina la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Activo corriente sobre Pasivo corriente; sin embargo, para la verificación del requisito habilitante, la Entidad evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal.

Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de

25.79 la mediana de 1.88 el mínimo de 0.00 y el máximo de 1.719.95 razón por la cual se determinó que la razón del indicador para el presente proceso debe ser igual o mayor a 1.12.

8.2 Indicador de Nivel de Endeudamiento

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa.

Se realizó la evaluación de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un alto porcentaje.

Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 58 %, la mediana de 51 % el mínimo de 3% y el máximo de 603 %, razón por la cual, se determinó que la razón del indicador para el presente proceso debe ser igual o menor a 75 %.

8.3 Razón de Cobertura de Interés

La naturaleza de este indicador es medir el grado de protección a los acreedores e inversionista a largo plazo, es decir, que refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 4.21, la mediana de 0.17 el mínimo de -26.64 y el máximo de 85.89.

Para el cálculo de este indicador se consideró un valor que sea mayor o igual a 0, así mismo, los Proponentes que no tengan gastos de intereses quedan HABILITADOS respecto al indicador de razón de cobertura de intereses.

8.4 Capital de Trabajo

El capital de trabajo muestra el equilibrio entre activos y pasivos de una empresa. Por ello, puede indicar si esta tiene lo necesario para operar antes de conseguir ganancias. Es decir, muestra si una empresa cuenta con el dinero suficiente para cubrir sus gastos que le permitan obtener ganancias.

Para calcular el capital trabajo se utiliza la siguiente formula: Capital de trabajo = activo corriente – pasivo corriente

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir, valor, plazo de ejecución, inversión a realizar y que no se contempla la entrega de anticipo, debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de

contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación.

8.5 Capacidad Organizacional

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado.

Entre tanto, los índices de Capacidad organizacional son definidos como la "aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, en función de su organización interna[4]". De lo anterior, vale la pena resaltar que los indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el margen real de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado[5]. Adicionalmente es importante

4 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

5 Ibídem

tener en cuenta que, al calcular la rentabilidad del activo, éstos se encuentran por lo general a datos históricos, de ahí también se puede determinar que se deben valorar los activos a precios de mercado y tener en cuenta solo activos operativos.

8.6 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

La rentabilidad del patrimonio es una medida de rentabilidad que muestra la capacidad de generar utilidades operativas a partir de las inversiones realizadas por los accionistas, es decir, el rendimiento de los recursos propios. A medida en que aumenta su valor, mayor será la capacidad de generar beneficios netos a partir de

los aportes de los socios.

Como se puede observar el promedio del sector en este indicador es de 0.06 la mediana de 0,06, el mínimo de -1.13 y el máximo de 0.68 razón por la cual, se determinó que la razón del indicador para el presente proceso debe ser igual o mayor a 0,01.

8.7 RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

La rentabilidad del activo es una medida de rentabilidad, que muestra la capacidad de generar utilidades operativas a partir de los activos de una empresa. Se espera que a medida en que aumente su valor, menor sea la probabilidad de quiebra, y mayor sea la probabilidad de éxito de la empresa, ya que refleja activos más rentables, capaces de generar beneficios después de financiar la operación y administración de una empresa, disponibles para responder por gastos financieros, otros gastos e impuestos.

Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 0 la mediana de 0. el mínimo de -2.43 y el máximo de 0.22, razón por la cual, se determinó que la razón del indicador para el presente proceso debe ser igual o mayor a 0.

8.8 Indicadores Para Capacidad Financiera Y Organizacional A Requerir Para Esta Contratación.

Tabla 6 Indicadores financieros y organizacionales a exigir

Con base en el objeto contractual, la Dirección de Contratación filtró las empresas que reportan como actividad principal el código CIIU 4659 que contenía información relacionada con actividades de Transporte de Carga clase incluye la actividad de transporte de mercancías por carretera, como camiones, independientemente de si se trata de líquidos, sólidos, o cualquier otro tipo de carga, muestra representativa de 83 empresas del sector.
Posteriormente, se realizó un análisis a través del concepto de percentiles para estadísticamente establecer los indicadores financieros, donde dependiendo de cada percentil se identifica el porcentaje de empresas que podrían cumplir con el requisito solicitado.
Finalmente, se determinan los siguientes indicadores para la capacidad financiera y organizacional, buscando la participación de al menos el 70% de las empresas del sector, garantizando la pluralidad de oferentes sin poner en riesgo la ejecución contractual.

Tabla 27 Indicadores financieros y organizacionales a exigir

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 1,12
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Menor o igual al 75%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 0 Indeterminado
CAPITAL DE TRABAJO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual al presupuesto oficial
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 0,01
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 0

Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

REFERENCIAS

- ✓ DANE www.dane.gov.co
- ✓ CONFECAMARAS https://confecamaras.org.co/
- ✓ MINISTERIO DEL TRABAJO https://www.mintrabajo.gov.co/
- ✓ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE https://www.colombiacompra.gov.co/
- ✓ DÓLAR: https://dolar.wilkinsonpc.com.co/
- ✓ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida [en línea]. - 19 de mayo de 2023. - https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=209510

Aprobó		Firma/VoBo Katherine A. AKAL
Elaboró:	Katherine Avellaneda Contratista Salud Publica	
Fecha de elaboración:	Julio de 2026	